

**ACTA 142-12**  
**Sesión Extraordinaria 49**

1

2

3

4Acta número ciento cuarenta y dos correspondiente a la Sesión Extraordinaria número cuarenta y  
5nueve, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil  
6dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve  
7horas del jueves nueve de febrero del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes personas:

8

**9REGIDORES PROPIETARIOS**

**REGIDORES SUPLENTE**

10

11Max Gamboa Zavaleta (PLN)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

12Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)

Marcelo Azúa Córdova (PLN)

13Amalia Montero Mejía (PYPE)

Diana Guzmán Calzada (PYPE)

14Daniel Langlois Haluza (PYPE)

Ricardo Marín Córdoba (PYPE)

15Pedro Toledo Quirós (PML)

Juan Carlos Arguedas Solís (PML)

16Rosemarie Maynard Fernández (PAC)

Kenneth Pérez Venegas (PAC)

17Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18

**19SÍNDICOS PROPIETARIOS**

**SÍNDICOS SUPLENTE**

20

21Jacinto Solís Villalobos (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)

22Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

23Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24

**25PRESIDE LA SESIÓN**

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

26

**27ALCALDE MUNICIPAL**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

28

**29De igual forma estuvieron presentes: Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Geol.**

**30Michelle Arias Fernández, Coordinadora del Proceso de Contraloría Ambiental; Ing. Sandra**

**31Blanco Alfaro, Directora del Macroproceso de Ingeniería y Obras; Roxana Bermúdez y**

**32Maricell Méndez, funcionarias del Proceso de Contraloría Ambiental.**

33

**34MIEMBRO AUSENTE EN ESTA SESIÓN:**

35

36Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Síndico Propietario

37

**38ORDEN DEL DÍA**

39

**40ARTÍCULO I: ATENCIÓN AL DR. EN QUÍMICA JORGE HERRERA MURILLO,**

**41DIRECTOR DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ESCUELA DE**

**42CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUIEN REALIZARÁ**

**43UNA EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DENOMINADOS: A)**

1**MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LOS PRINCIPALES**  
2**CUERPOS DE AGUA DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, B) MONITOREO DE LA CALIDAD DEL**  
3**AIRE EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ.**

4

5Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas y de  
6inmediato sustituye al síndico Geovanni Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

7

8**ARTÍCULO I: ATENCIÓN AL DR. EN QUÍMICA JORGE HERRERA MURILLO,**  
9**DIRECTOR DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ESCUELA DE**  
10**CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUIEN REALIZARÁ**  
11**UNA EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DENOMINADOS: A)**  
12**MONITOREO DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LOS PRINCIPALES**  
13**CUERPOS DE AGUA DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, B) MONITOREO DE LA CALIDAD DEL**  
14**AIRE EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ.**

15

16La Geol. Michelle Arias señala que los estudios realizados por el Dr. Herrera fueron contratados por  
17la Municipalidad con el objetivo de establecer una línea base en el cantón en torno a la calidad  
18ambiental, específicamente en cuanto a los recursos de agua y aire. Indica que los resultados que va a  
19exponer el Dr. Herrera se obtuvieron tras un año de monitoreo.

20

21El Dr. Jorge Herrera comenta que la Universidad Nacional, a través de la Escuela de Ciencias  
22Ambientales, ha venido acercándose a las municipalidades, con el fin de ayudarles a orientar las  
23actividades de gestión ambiental, a partir del diseño de sistemas de indicadores ambientales. Añade  
24que esos indicadores en un primer momento sirven para saber cuál es la condición base de arranque  
25de la contaminación en el aire y en el agua, y en un segundo momento, se acompañan de la  
26elaboración de planes de intervención, para mejorar la calidad del aire o del agua. De inmediato  
27procede con la exposición de los resultados de los estudios citados:

28

29 **ESTADO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE ESCAZÚ**

30

31 **Laboratorio de Análisis Ambiental**  
32 **Universidad Nacional de Costa Rica**

33

34

35

36 **Indicador Ambiental**

37

38Es un elemento que describe, analiza y presenta información científicamente sustentada sobre las  
39condiciones y tendencias ambientales y su significado (Florida Center for Public Management, 1998).

40

41 **Funciones de los Indicadores Ambientales del Cantón de Escazú**

42

43 • Servir como herramientas para informar sobre el estado del medio ambiente del cantón de  
44 Escazú.

45

46 • Evaluar el desempeño de políticas ambientales y comunicar los progresos en la búsqueda del  
47 desarrollo sustentable.

48

- 1 • Simplificar los procesos de comunicación y participación ciudadana en la resolución de los  
2 problemas ambientales.

#### 4 Características de los Indicadores Ambientales de Escazú

- 5  
6 1. Ofrecen una visión de las condiciones y presiones ambientales.  
7  
8 2. Son sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias a través del tiempo.  
9  
10 3. De preferencia tienen un valor con el cual puedan ser comparados.  
11  
12 4. Están teórica y científicamente bien fundamentados.  
13  
14 5. Estar bien documentados y gozar de calidad reconocida.  
15  
16 6. Están actualizados a intervalos regulares con procedimientos confiables.

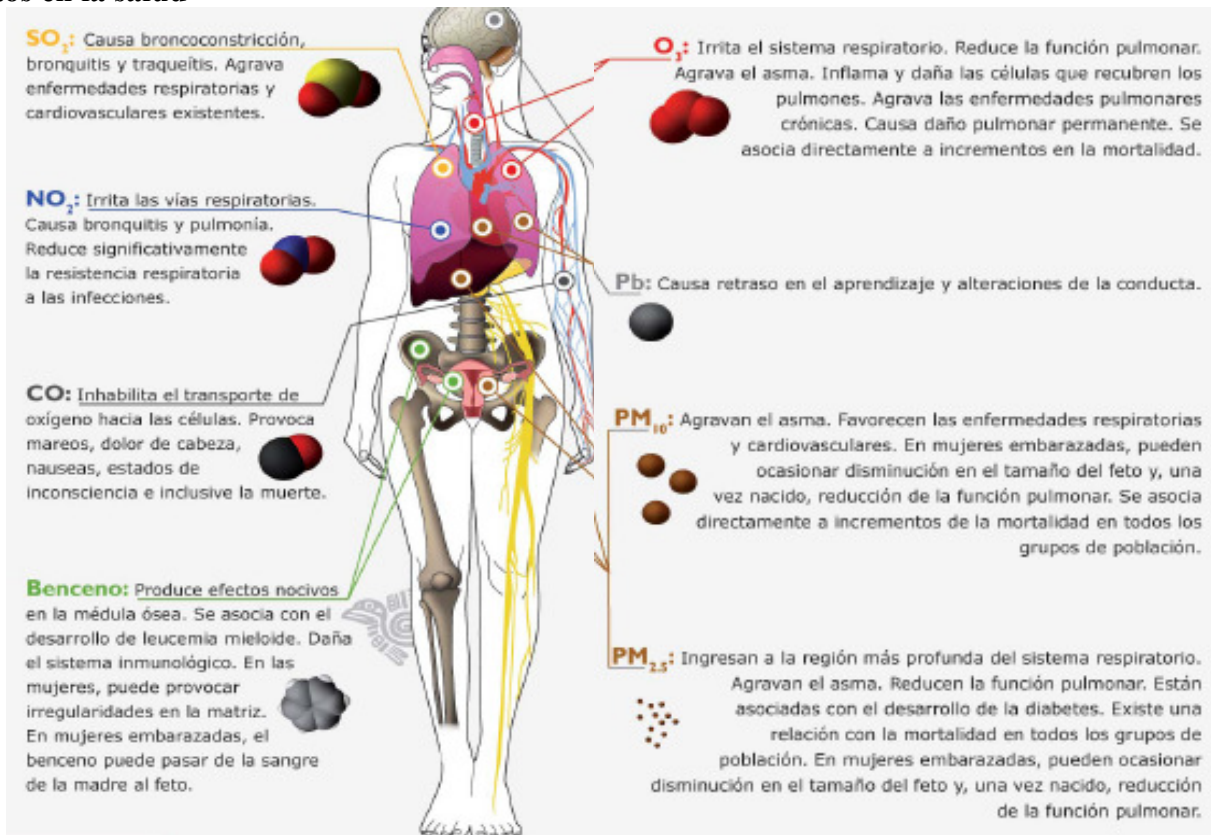
#### 17 CALIDAD DEL AIRE

##### Contaminación de Aire

Oxígeno (O<sub>2</sub>)  
+ Compuestos orgánicos  
volátiles (COV)  
+ Óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>)

luz solar  
↓  
Ozono (O<sub>3</sub>) +  
Partículas

#### 24 Efectos en la salud



1

2

3**Variación de los promedios mensuales de partículas PM<sub>10</sub> en el sitio de monitoreo ubicado en**  
 4**el Palacio Municipal de Escazú: 2010**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

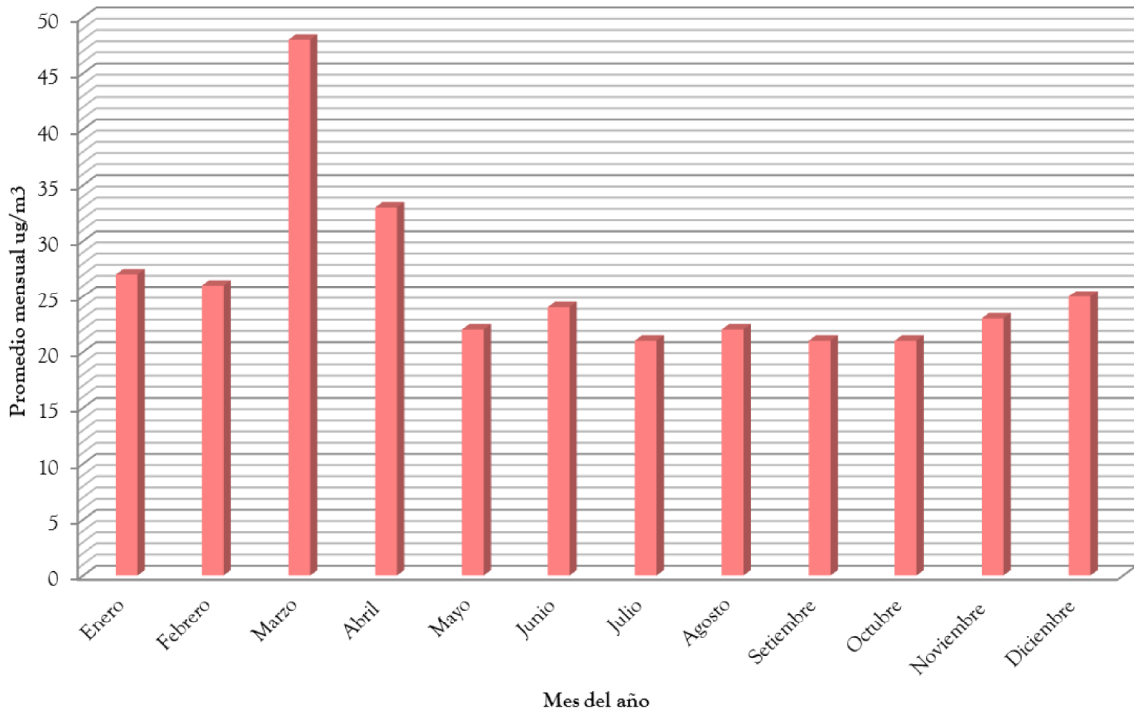
21

22

23

24

25



26**Variación Temporal de los niveles de PM<sub>10</sub> en el sitio de monitoreo de Escazú: 2009-2011**

27

|  | Escazú 2009 | Escazú 2010 | Escazú 2011 |
|--|-------------|-------------|-------------|
| <b>Promedio (µg/m<sup>3</sup>)</b>   | 28          | 26          | 24          |
| <b>Desviación Estándar (µg/m<sup>3</sup>)</b>  | 12          | 10          | 9           |
| Límite Decreto No. 30221-S: Anual: 50 µg/m <sup>3</sup> , 24h: 150 µg/m <sup>3</sup> |             |             |             |

28

29**¿Cómo estamos con respecto a otros lugares de la GAM?**

30

| Sitio                                    | Cartago | Belén   | Heredia | Hatillo San José | La Uruca San José | Escazú  | Santo Domingo | Moravia | Alajuela |
|--|---------|---------|---------|------------------|-------------------|---------|---------------|---------|----------|
| <b>Promedio anual (µg/m<sup>3</sup>)</b> | 28 (9)  | 52 (18) | 52 (4)  | 35 (17)          | 37 (9)            | 24 (10) | 24 (12)       | 21 (7)  | 25 (7)   |

El valor expresado entre paréntesis corresponde a la desviación estándar de los datos

31

32

33

1

2

3 ¿Qué podría estar pasando en términos de exposición a partículas PM<sub>2,5</sub> de los habitantes de  
 4 Escazú?

5

| Sitio   | Belén | Heredia | Moravia | La Uruca,<br>San José | Norma<br>OMS                  | Norma<br>USEPA                | Norma<br>México               |
|---|-------|---------|---------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| <b>Promedio<br/>anual<br/>(µg/m<sup>3</sup>)</b>      | 36    | 35      | 13      | 27                    | 24 horas                      | 24 horas                      | 24 horas                      |
| <b>Máximo<br/>(µg/m<sup>3</sup>)</b>                  | 62    | 66      | 26      | 58                    | 25 µg/m <sup>3</sup>          | 35 µg/m <sup>3</sup>          | 65 µg/m <sup>3</sup>          |
| <b>Mínimo<br/>(µg/m<sup>3</sup>)</b>                  | 14    | 9       | 6       | 14                    |                               |                               |                               |
| <b>Desviación<br/>estándar<br/>(µg/m<sup>3</sup>)</b> | 11    | 21      | 5,6     | 8                     | Anual<br>10 µg/m <sup>3</sup> | Anual<br>15 µg/m <sup>3</sup> | Anual<br>15 µg/m <sup>3</sup> |
| <b>Cociente<br/>PM<sub>2,5</sub>/PM<sub>10</sub></b>  | 0,68  | 0,66    | 0,61    | 0,72                  |                               |                               |                               |

6

7 ¿Cómo varía esa composición en las diferentes épocas del año?

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

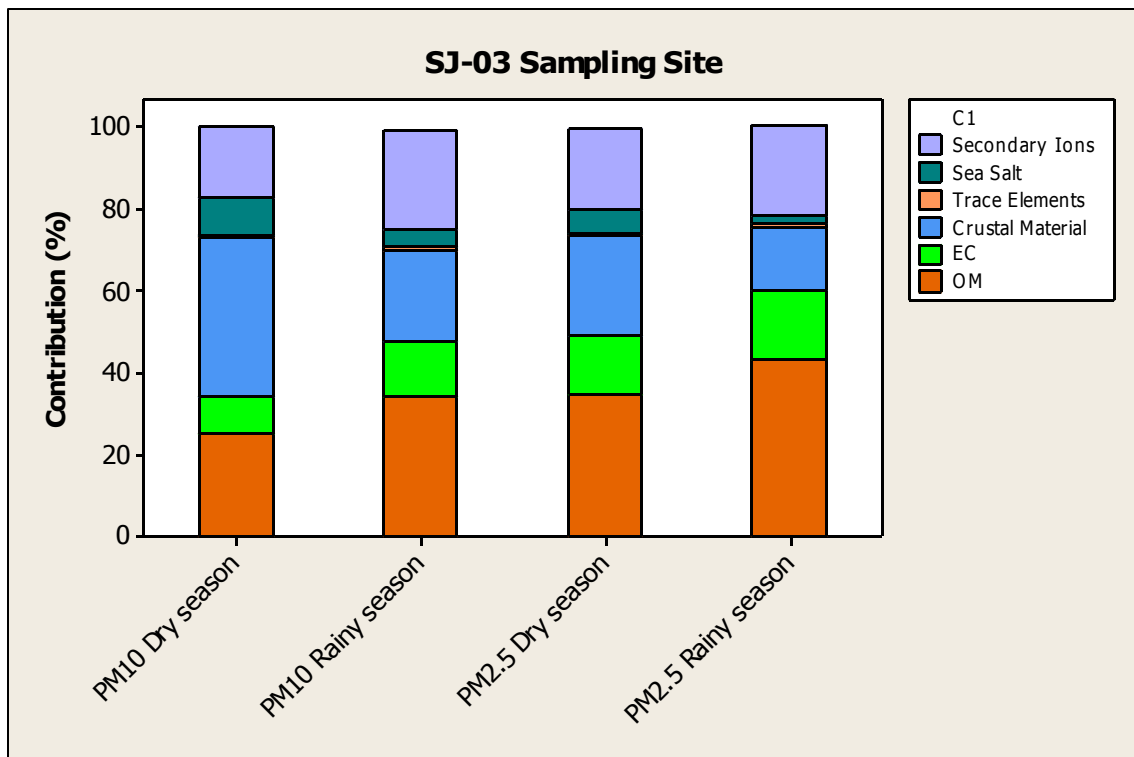
25

26

27

28

29



1

2

3 Sitios de muestreo de gases en Escazú

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

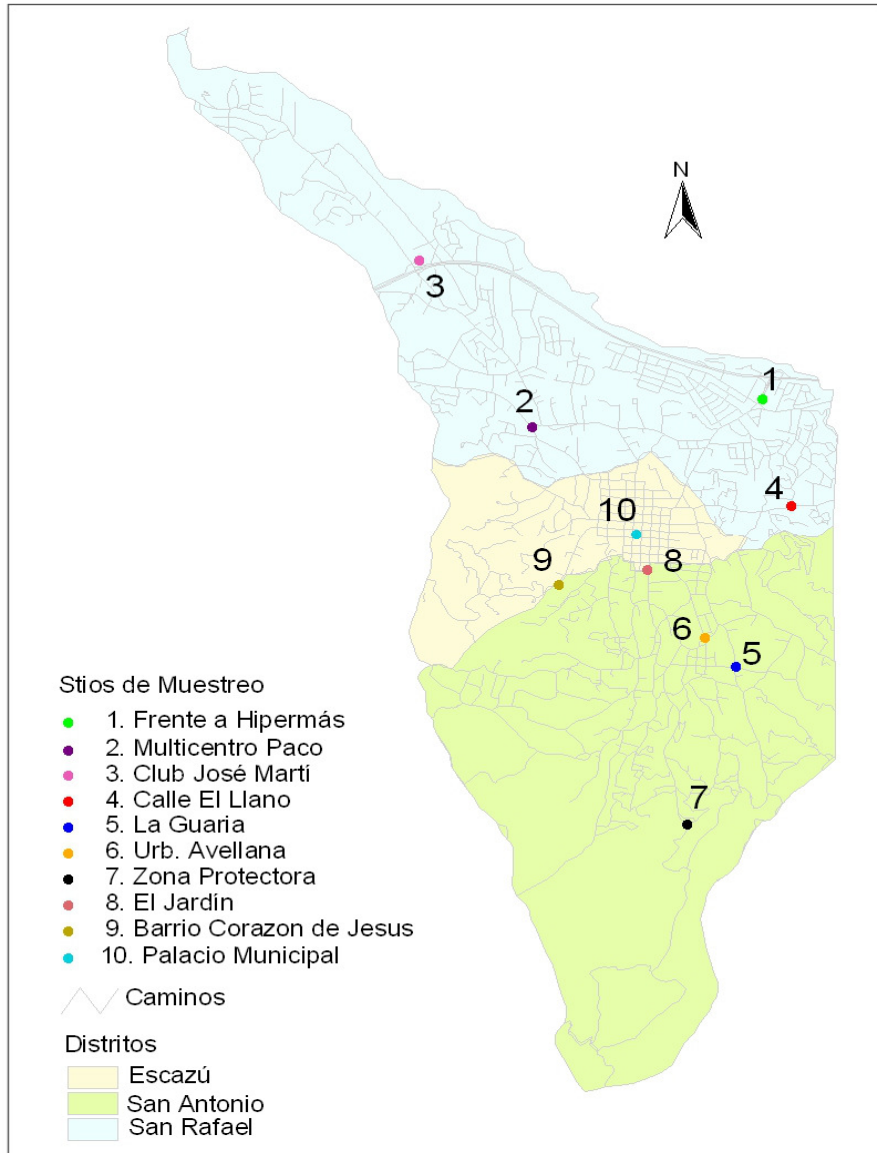
37

38

39

40 Concentraciones de Dióxido de Nitrógeno en Escazú: 2009

41



| Sitio de monitoreo | III Bimestre | IV Bimestre | V Bimestre | VI Bimestre |
|--------------------|--------------|-------------|------------|-------------|
| Hiper más          | 35           | 30          | 34         | 43          |
| Multicentro Paco   | 35           | 32          | 38         | 40          |

|  |    |    |    |    |
|--|----|----|----|----|
| Club Loma Real, Guachipelín                    | 31 | 28 | 35 | 35 |
| Calle El Llano, Cruce Alajuelita               | 20 | 17 | 24 | 32 |
| San Antonio, La Guaria                         | 17 | 13 | 19 | 25 |
| Urbanización La Avellana                       | 16 | 20 | 23 | 23 |
| Zona Protectora                                | 8  | 8  | 8  | 8  |
| El Jardín                                      | 28 | 26 | 31 | 32 |
| Barrio Corazón de Jesús                        | 35 | 19 | 26 | 26 |
| Palacio Municipal                              | 29 | 27 | 32 | 35 |
| <b>Criterio de la OMS: 40 µg/m<sup>3</sup></b> |    |    |    |    |

1

## 2 Concentraciones de Dióxido de Azufre en Escazú: 2009

3

| Sitio de monitoreo                             | III Bimestre | IV Bimestre | V Bimestre | VI Bimestre |
|--|--------------|-------------|------------|-------------|
| Hipermás                                       | 74           | 65          | 71         | 80          |
| Multicentro Paco                               | 68           | 61          | 65         | 67          |
| Club Loma Real, Guachipelín                    | 57           | 54          | 63         | 72          |
| Calle El Llano, Cruce Alajuelita               | 60           | 52          | 58         | 77          |
| San Antonio, La Guaria                         | 32           | 37          | 44         | 59          |
| Urbanización La Avellana                       | 31           | 27          | 32         | 44          |
| Zona Protectora                                | 10           | 17          | 24         | 27          |
| El Jardín                                      | 34           | 26          | 32         | 33          |
| Barrio Corazón de Jesús                        | 57           | 20          | 29         | 37          |
| Palacio Municipal                              | 42           | 41          | 48         | 49          |
| <b>Criterio de la OMS: 50 µg/m<sup>3</sup></b> |              |             |            |             |

4

## 5 Concentraciones de Ozono en Escazú: 2009

6

| Sitio de monitoreo               | III Bimestre | IV Bimestre | V Bimestre | VI Bimestre |
|----------------------------------|--------------|-------------|------------|-------------|
| Hipermás                         | 37           | 41          | 48         | 44          |
| Multicentro Paco                 | 45           | 40          | 45         | 45          |
| Club Loma Real, Guachipelín      | 51           | 45          | 53         | 42          |
| Calle El Llano, Cruce Alajuelita | 40           | 36          | 42         | 52          |
| San Antonio, La Guaria           | 37           | 32          | 37         | 42          |
| Urbanización La Avellana         | 46           | 40          | 48         | 51          |
| Zona Protectora                  | 38           | 33          | 39         | 42          |
| El Jardín                        | 41           | 41          | 47         | 48          |
| Barrio Corazón de Jesús          | 35           | 33          | 37         | 39          |

|                               |  |    |    |    |
|-------------------------------|--|----|----|----|
| Palacio Municipal             |  | 44 | 41 | 47 |
| <b>Criterio de la OMS: NR</b> |  |    |    |    |

1

2¿Qué se puede hacer desde la Municipalidad para mejorar la calidad del aire del cantón de  
3Escazú?

4Líneas estratégicas:

5

- 6 • Industria, comercio y servicios
- 7 • Gestión urbana y del transporte
- 8 • Restauración ecológica
- 9 • Sistemas de información para la toma de decisiones oportunas

10

11Industria, comercio y servicios

12

- 13 • Desarrollar un Registro Municipal de Emisiones para el Cantón de Escazú (*Programa de*  
14 *Incentivos*)

15

- 16 • Fortalecer la inspección y vigilancia de establecimientos industriales y de servicios.

17

- 18 • Establecer un programa de empadronamiento y vigilancia de terminales de almacenamiento y  
19 estaciones de servicio de combustibles y gas licuado de petróleo en el Cantón.

20

21Gestión urbana y del transporte

22

- 23 • Desarrollar un estudio integral de vialidad y transporte en el Cantón de Escazú

24

- 25 • Revisión y redefinición del Programa Municipal de Infraestructura Vial para los próximo  
26 cinco años

27

- 28 • Estudiar diferentes alternativas de transporte masivo y de renovación del parque vehicular  
29 destinado a transporte público en el cantón

30

- 31 • Implantación de una campaña de apercibimiento, a vehículos ostensiblemente contaminantes

32

- 33 • Inducción de nuevos patrones de crecimiento, uso de suelo y esquemas de transporte público

34

- 35 • Realizar las gestiones pertinentes para elevar los estándares de calidad del transporte público  
36 ofrecido actualmente en el cantón.

37

38Recuperación ecológica

39

- 40 • Elaboración de un Programa y Reglamento de Forestación Municipal y seguimiento de los programas de  
41 pavimentación

42



1

2Información para la toma de decisiones

3

4 • Reactivar y fortalecer la Red de Monitoreo Atmosférico de Escazú

5

6 • Elaborar y revisar periódicamente el inventario de emisiones

7

8 • Consolidar un programa de vigilancia epidemiológica asociada a la contaminación, protección  
9 y atención pertinentes.

10

11 • Celebrar convenios con las instituciones de educación superior para realizar estudios  
12 relacionados con la contaminación atmosférica

13

14**CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES**

15

16**Sitios de muestreo**

17

| Nombre del cuerpo de agua superficial | Código del sitio de muestreo | Descripción                                   |
|---------------------------------------|------------------------------|---|
| Quebrada Herrera                      | R1                           | Parte alta                                    |
|                                       | R2                           | Parte media                                   |
|                                       | R3                           | Parte baja, puente límite Alajuelita – Escazú |
|                                       | R4                           | Parte alta                                    |
|                                       | R5                           | Parte baja                                    |
|                                       | R6                           | Parte baja, San Rafael                        |
|                                       | R7                           | Parte media                                   |
|                                       | R8                           | Parte baja                                    |
|                                       | R9                           | Parte baja                                    |
|                                       | R10                          | Parte media                                   |
|                                       | R11                          | Parte alta                                    |
| Río Chiquero                          | R15                          | Parte baja                                    |
|                                       | R16                          | Parte media                                   |
|                                       | R17                          | Parte alta                                    |
|                                       | R18                          | Parte baja                                    |
|                                       | R19                          | Parte media                                   |
|                                       | R20                          | Parte alta                                    |
|                                       | R12                          | Parte baja                                    |
|                                       | R13                          | Parte media                                   |
|                                       | R14                          | Parte alta                                    |

18

1 **Análisis Químico**

2

| Variable                            | Método de análisis         | Límite Detección | Unidades    |
|-------------------------------------|----------------------------|------------------|-------------|
| Demanda Química de Oxígeno (DQO)    | 5220 D Standard Methods    | 6                | mg O2/l     |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) | 5210 D Standard Methods    | 3                | mg O2/l     |
| pH                                  | 4500-H+ B Standard Methods | na               | pH unidades |
| Oxígeno Disuelto                    | 4500-O Standard Methods    | 0,1              | mg O2/l     |
| Sólidos Sedimentables               | 2540 Standard Methods      | 0,1              | ml/l        |
| Sólidos Suspendidos Totales         | 2540 D Standard Methods    | 0,6              | mg/l        |
| Turbiedad                           | Nefelométrica              | na               | NTU         |
| Fósforo total                       | 4500-P C Standard Methods  | 0,7              | mg/l        |
| Nitrito                             | 4500-NO2- Standard Methods | 8                | µg/l        |
| Amonio                              | 4500-NH3 Standard Methods  | 14               | µg/l        |
| Cloruro                             | 4110 Standard Methods      | 0,1              | mg/l        |

3

4 **Metodología**

5

6 Muestreo:

7

8 Las muestras se tomaron de 0,5-1m de distancia del borde del cuerpo de agua superficial y a una  
 9 profundidad de al menos 20 cm de la superficie.

10

11 Muestras de 3L en botellas de Nalgene. Para el análisis de metales, se utilizaron botellas de  
 12 polietileno de alta densidad previamente tratadas con ácido nítrico al 10%.

13

14 Temperatura, PH y oxígeno disuelto medidos in situ

15

16 Para el análisis de metales (Totales y disueltos), las muestras de agua fueron digeridas previamente  
 17 con HNO<sub>3</sub> al 10%

18

19 **Resultados**

20

| Variables        | Cuerpos de agua superficiales |               |             |             |             |              |
|------------------|-------------------------------|---------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
|                  | Q.Herrera                     | Q.Quebradilla | Río La Cruz | Río Agres   | Q.Yeguas    | Río Chiquero |
| pH               | 7,07 ± 0,34                   | 6,97 ± 0,42   | 7,19 ± 0,50 | 7,17 ± 0,44 | 7,15 ± 0,41 | 7,09 ± 0,47  |
| Turbiedad NTU    | 45,8 ± 2,95                   | 8,40 ± 2,23   | 59,6 ± 12,5 | 10,5 ± 11,6 | 29,7 ± 11,6 | 36,2 ± 7,6   |
| Sed. Sol. (ml/l) | 0,2 ± 0,1                     | 0,15 ± 0,13   | 0,40 ± 0,20 | 0,17 ± 0,25 | 0,23 ± 0,18 | 0,32 ± 0,05  |
| SST(mg/l)        | 80 ± 21                       | 12,6 ± 10,4   | 99,5 ± 32,7 | 33,2 ± 28,1 | 32 ± 11     | 90,5 ± 13,5  |

|               |           |            |           |           |            |           |
|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|-----------|
| DQO (mg O2/l) | 53 ± 14   | 62 ± 25    | 123 ± 82  | 59 ± 64   | 83 ± 38    | 80 ± 54   |
| DBO (mg O2/l) | 17 ± 9    | 21 ± 14    | 31 ± 24   | 22 ± 15   | 27 ± 16    | 28 ± 21   |
| Cl- (mg/l)    | 4,4 ± 3,1 | 11,1 ± 5,7 | 4,5 ± 7,3 | 2,7 ± 1,3 | 10,7 ± 4,3 | 5,1 ± 3,6 |
| SO4 2-(mg/l)  | 5,9 ± 2,7 | 11,3 ± 4,6 | 4,8 ± 3,2 | 3,5 ± 2,4 | 16,1 ± 3,0 | 6,3 ± 4,5 |
| NO3 - (mg/l)  | 3,8 ± 0,7 | 6,0 ± 5,5  | 4,8 ± 2,6 | 2,6 ± 1,9 | 4,6 ± 2,6  | 5,9 ± 3,2 |

1

2

### 3 Legislación costarricense

4

| Variable        | Torres      | Decreto 33903-MINAE-S |            |             |             |             |
|-----------------|-------------|-----------------------|------------|-------------|-------------|-------------|
|                 |             | Clase I               | Clase II   | Clase III   | Clase IV    | Clase V     |
| Turbiedad (NTU) | 11,3 ± 20,6 | < 25                  | 25 a <100  | 100 a 300   |             |             |
| SST (mg/l)      | 69 ± 151    | < 10                  | 10 a 25    | 25 a 100    | 100 a 300   | > 300       |
| DQO (mg O2/l)   | 85 ± 64     | < 20                  | 20 a <25   | 25 a <50    | 50 a <100   | 100 a 300   |
| Cl- (mg/l)      | 9,32 ± 6,41 | < 100                 | 100 a 200  | NA          | NA          | NA          |
| SO4 2-(mg/l)    | 16,6 ± 8,8  | > 150                 | 150 a 250  | >250        | >250        | >250        |
| NO3 - (mg/l)    | 6,8 ± 5,1   | < 22                  | 22 a < 44  | 44 a < 66   | 66 a < 88   | > 88        |
| Mg (mg/l)       | 4,25 ± 1,80 | < 8,6                 | 8,6 a 14,4 | > 14,4      | > 14,4      | > 14,4      |
| Cr (µg/l)       | 58,3 ± 44,2 | < 50                  | 50         | 200         | 500         | > 500       |
| Cu (µg/l)       | 23,6 ± 41,3 | < 500                 | 500 a 1000 | 1000 a 1500 | 1500 a 2000 | 2000 a 2500 |
| Ni (µg/l)       | 5,6 ± 4,7   | < 50                  | 50         | 100         | 200         | 300         |
| Pb (µg/l)       | 8,2 ± 2,1   | < 30                  | 30 a <50   | 50 a < 100  | 100 a <200  | 200         |

| Debid | Usos   | Clase 1   | Clase 2                        | Clase 3                  | Clase 4          | Clase 5       |
|-------|--|---|--------------------------------|--------------------------|------------------|---------------|
| 5     | Abastecimiento de agua para uso y consumo humano   | Con tratamiento simple con desinfección                         | Con tratamiento convencional 1 | Con tratamiento avanzado | No utilizable    | No utilizable |
| 6     | Abastecimiento de agua para actividades industriales destinadas a la producción de algunos alimentos de consumo humano | Sin tratamiento previo o con tratamiento simple de desinfección | Con tratamiento convencional 1 | Con tratamiento avanzado | No utilizable    | No utilizable |
| 7     |  |   |                                |                          |                  |               |
| 8     | Abastecimiento de agua para abrevadero y actividades pecuarias.  | Sin limitaciones  | Sin limitaciones               | Sin limitaciones         | Con limitaciones | No utilizable |
| 9     | Actividades recreativas de contacto primario.  | Utilizable  | Utilizable                     | No utilizable            | No utilizable    | No utilizable |
| 10    | Acuicultura.   | Utilizable  | Utilizable                     | No utilizable            | No utilizable    | No utilizable |
| 11    | Fuente para la conservación del equilibrio natural de las comunidades acuáticas.                                       | Utilizable  | No utilizable                  | No utilizable            | No utilizable    | No utilizable |
| 12    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 13    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 14    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 15    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 16    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 17    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 18    |  |   |                                |                          |                  |               |
| 4     |  |   |                                |                          |                  |               |

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6

7Asignación de clases de calidad del agua según el sistema Holandés de codificación por colores

8

| Clase | Sumatoria de puntos | Código de color | Interpretación de calidad |
|-------|---------------------|-----------------|---------------------------|
| 1     | 3                   | Azul            | Sin contaminación         |
| 2     | 4 – 6               | Verde           | Contaminación incipiente  |
| 3     | 7 – 9               | Amarillo        | Contaminación moderada    |
| 4     | 10 – 12             | Anaranjado      | Contaminación severa      |
| 5     | 13 – 15             | Rojo            | Contaminación muy severa  |

9  
 10

Asignación de clases en los cuerpos de agua del cantón de Escazú: 2009 – 2010

11

| Cuerpo de agua       | Época seca |          | Época lluviosa |          |
|----------------------|------------|----------|----------------|----------|
|                      | Puntaje    | Color    | Puntaje        | Color    |
| Quebrada Herrera     | 7          | Amarillo | 5              | Verde    |
| Quebrada Quebradilla | 8          | Amarillo | 6              | Verde    |
| Río La Cruz          | 15         | Rojo     | 8              | Amarillo |
| Río Agres            | 9          | Amarillo | 5              | Verde    |
| Quebrada Yeguas      | 13         | Rojo     | 6              | Verde    |
| Río Chiquero         | 11         | Naranja  | 7              | Amarillo |

12

13Contribución de las fuentes

14

| Parámetros                    | Fuente 1 | Fuente 2 | Fuente 3 | No explicada | Relación P/O |
|-------------------------------|----------|----------|----------|--------------|--------------|
| <b>CONTAMINACIÓN ALTA</b>     |          |          |          |              |              |
| pH                            | 19,7     | 31,5     | -        | 48,8         | 1,175        |
| DBO                           | 7,1      | 92,4     | -        |              | 0,996        |
| DQO                           | 6,6      | 95,4     | -        |              | 1,020        |
| SST                           | 3,1      | 96,9     | -        |              | 0,995        |
| Turbiedad                     | 14,5     | 85,5     | -        |              | 1,014        |
| SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> | 62,3     | 37,7     | -        |              | 0,953        |
| NO <sub>3</sub>               | 17,5     | 82,5     | -        |              | 1,077        |

|                              |      |      |   |  |       |
|------------------------------|------|------|---|--|-------|
| Cl <sup>-</sup>              | 71,3 | 28,7 | - |  | 1,022 |
| Na <sup>+</sup>              | 80,1 | 19,9 | - |  | 0,975 |
| K <sup>+</sup>               | 86,2 | 13,8 | - |  | 0,994 |
| Ca <sup>2+</sup>             | 84,1 | 15,9 | - |  | 0,951 |
| Mg <sup>2+</sup>             | 73,1 | 26,9 | - |  | 0,993 |
| NH <sub>4</sub> <sup>+</sup> | 11,4 | 88,6 | - |  | 1,005 |
| NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> | 20,3 | 79,7 | - |  | 0,937 |

**Fuente 1: Factores naturales como tipo de suelo como tipo de suelo y litología**  
**Fuente 2: Contaminación originada por fuentes de área**

1

2¿Qué se puede hacer desde la Municipalidad para mejorar la calidad de las aguas superficiales  
3del cantón de Escazú?

4

5Líneas estratégicas:

6

- 7 • Instrumentos de gestión
- 8 • Saneamiento de aguas residuales domésticas
- 9 • Participación ciudadana
- 10 • Restauración de áreas de protección
- 11 • Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional

12

13Instrumentos de gestión

14

- 15 • Inventariar los vertidos legales e ilegales de aguas residuales en los cuerpos de agua que  
16 atraviesan el cantón de Escazú
- 17
- 18 • Contar con la identificación y localización de todas las fuentes emisoras existentes en cada  
19 río.
- 20
- 21 • Contabilizar mediante la medición de caudales, el aporte de cada fuente en términos de tasa  
22 de contaminantes vertidas, poniendo énfasis en materia orgánica y sólidos suspendidos  
23 totales.
- 24
- 25 • Levantar información sobre la naturaleza del vertido incluyendo (tipo de fuente, variación  
26 temporal, estado de cumplimiento de normativa nacional, etc)
- 27
- 28 • Explorar las posibilidades existentes de intervención en cada caso de acuerdo con la  
29 normativa existente en el país
- 30
- 31 • Fortalecer la inspección y vigilancia de establecimientos industriales y de servicios.
- 32

- 1 • La Municipalidad de Escazú compartirá los datos actualizados contenidos en su Registro  
2 Municipal de fuentes de descarga de aguas residuales a los ríos del cantón con los  
3 ministerios, los cuales a su vez retroalimentarán el registro con la información generada por  
4 los reportes operacionales  
5
- 6 • La Municipalidad de Escazú, a través de la Unidad Ambiental coordinará con el Ministerio de  
7 Salud, la realización de un programa de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones  
8 ambientales en materia de aguas residuales  
9
- 10 • La Municipalidad de Escazú apoyará económicamente, en la medida de sus posibilidades, la  
11 realización de un programa de controles cruzados a las empresas y establecimientos  
12 comerciales del cantón, en coordinación con el Ministerio de Salud  
13
- 14 • Establecer la capacidad real de autodepuración de los cuerpos de agua que atraviesan el  
15 cantón de Escazú  
16
- 17 • Desarrollar un modelo de calidad de agua superficiales para cada río del cantón, el cual a  
18 partir de información previamente levantada (concentración de oxígeno disuelto, temperatura,  
19 caudal, vertidos al cuerpo de agua, etc) permita conocer la capacidad de autodepuración de  
20 cada río.  
21
- 22 • Desarrollar un modelo de gestión que permita definir criterios que deben tomar en cuenta  
23 tanto el ministerio de salud como el gobierno local para otorgar permisos de descarga de  
24 aguas residuales a los ríos  
25

26Una vez finalizada la exposición, el Presidente Municipal abre un espacio para consultas y  
27comentarios de los miembros del Concejo, las cuales son atendidas por el Dr. Herrera.  
28

29El Presidente Municipal presenta una moción para incluir en el orden del día la presentación y  
30votación de mociones e informes de comisiones. Se aprueba por unanimidad.  
31

## 32ARTÍCULO II: PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN DE MOCIONES E INFORMES DE 33COMISIONES.

34

### 35Inciso 1. Moción orientada a declarar de interés cantonal la celebración del Día Nacional del 36Boyero.

37

38La regidora Ivon Rodríguez presenta la siguiente moción:

39

#### 40CONSIDERANDO:

41

42**Primero:** Que en fecha 19 de enero del año en curso ingresó al Concejo Municipal nota suscrita por  
43el señor Jorge Enrique Álvarez Soto, de la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero, en la que  
44solicita el apoyo de parte del Gobierno Municipal en la declaración del “Día Nacional del Boyero”, el  
45próximo domingo 11 de marzo de 2012, de interés cantonal.

1

2**Segundo:** Que dicha nota se trasladó a la Comisión de Cultura de esta Municipalidad, sin que a la  
3fecha se le haya dado trámite, no se haya convocado a reunión de esta comisión.

4

5**Tercero:** Que la Asociación dicha, así como el equipo a cargo de la organización de este evento,  
6requieren de esta declaratoria para realizar varios trámites.

7

8**Cuarto:** Que de conformidad con el decreto número 18483-C del 14 de octubre de 1988, se declaró el  
9segundo domingo del mes de marzo de cada año como “Día Nacional del Boyero”.

10

11**Quinto:** Que en Escazú, esta actividad cuenta ya con 29 años de existencia y es reconocida en todo el  
12territorio nacional, constituyendo un importante evento para fomentar el turismo en la zona de San  
13Antonio de Escazú.

14

15Por lo anterior, se solicita a este Concejo Municipal aprobar la siguiente moción, con dispensa de  
16trámite de comisión:

17

18“**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
19artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración  
20Pública, 13 inciso a) del Código Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Declarar de interés cantonal la  
21celebración en San Antonio de Escazú del Día Nacional del Boyero, el próximo domingo 12 de  
22marzo de 2012. **SEGUNDO:** Exhortar al señor Alcalde para que la Administración Municipal brinde  
23toda la colaboración logística posible para la realización de este evento. Comuníquese este acuerdo a  
24la Asociación Rescate de Tradiciones del Boyero y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo  
25de su cargo”.

26

27El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción  
28presentada. Se aprueba por unanimidad.

29

30El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
31unanimidad.

32

33El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
34aprueba por unanimidad.

35

36**ACUERDO AC-56-12: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con  
37fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de  
38la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso a) del Código Municipal, se dispone:  
39**PRIMERO:** Declarar de interés cantonal la celebración en San Antonio de Escazú del Día  
40Nacional del Boyero, el próximo domingo 12 de marzo de 2012. **SEGUNDO:** Exhortar al señor  
41Alcalde para que la Administración Municipal brinde toda la colaboración logística posible  
42para la realización de este evento. Comuníquese este acuerdo a la Asociación Rescate de  
43Tradiciones del Boyero y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

44**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

45

1

**2Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-06-12.**

3

4“Al ser las diecisiete horas del día lunes 9 de febrero del año dos mil doce. Se da inicio a la sesión de  
5esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: **MAX GAMBOA ZAVALETA**, en su  
6calidad de **COORDINADOR** y los regidores **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** y  
7**PEDRO TOLEDO QUIRÓS** integrantes. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras  
8Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

9

10**Punto uno.** Se conoce documento suscrito por quienes dicen ser los propietarios registrales de la  
11finca No. 382624 quienes solicitan aprobación de donación de catorce metros con veinticinco  
12decímetros cuadrados para que se pueda instalar y reconstruir el puente de su localidad.

13

**14A.- ANTECEDENTES:**

15

161- Que en fecha 14 de diciembre 2011, se recibió en la Secretaría del Concejo Municipal, nota  
17suscrita por los señores: Guillermo Sosa Montoya, María Ángela Hidalgo Mora, Dagoberto López  
18Araya, Lizeth Sosa Hidalgo, Krystel Sosa Hidalgo Fressy Venegas Chaves y Maureen Sosa Hidalgo;  
19señalando su condición de propietarios registrales de derechos sobre la finca No. 382624 del partido  
20de San José.

21

222- Que los mismos manifiestan que por acuerdo e interés de las partes, desean donarle a la  
23Municipalidad de Escazú: **CATORCE METROS CON VEINTICINCO DECÍMETROS**  
24**CUADRADOS**, con el fin de que se pueda instalar y reconstruir el puente que se encuentra en su  
25barrio.

26

273- Que adjuntan copia de plano catastrado No. SJ-1525604-2011, manifestando que en el mismo se  
28indica claramente el área a donar y la ubicación del puente a demoler y construir, mencionando  
29además que dicho plano se encuentra debidamente visado y revisado por los departamentos de Obras  
30Públicas, el señor Cristian Montero y Bienes Inmuebles.

31

324- Que los firmantes solicitan la aprobación de dicho acto de donación.

33

345- Que con vista en el Estudio Registral, se tiene que tal y como lo citan los solicitantes, los mismos  
35son los dueños registrales de la finca en cuestión, en los mismos porcentajes por ellos citados.

36

**37B.- RECOMENDACIÓN**

38

39Una vez estudiados los antecedentes citados, y en aras de atender correctamente la petición de los  
40vecinos y dueños registrales de la finca No. 382624, así como de tutelar el fin público, esta Comisión  
41de Asuntos Jurídicos recomienda al distinguido Concejo Municipal, que se proceda a solicitar a la  
42Administración Municipal un Informe Técnico, sobre la viabilidad, oportunidad y conveniencia de  
43recibir tal área ofrecida en donación a esta Municipalidad, de manera que en dicho informe se  
44contenga la recomendación de recibir o no, el área ofrecida en donación para la posible instalación  
45y/o reconstrucción del puente de ubicado en la localidad indicada en el plano catastrado SJ-1525604-  
462011. Por lo anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:



1

2“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
3Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4, inciso f), 6 y 13 del  
4Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-06-12,  
5de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como  
6fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Solicitar a la Administración Municipal un  
7Informe Técnico, sobre la viabilidad, oportunidad y conveniencia de recibir el área ofrecida en  
8donación a esta Municipalidad, por parte de los propietarios registrales de la finca No. 382624; de  
9manera que en dicho informe se contenga la recomendación de recibir o no, el área ofrecida en  
10donación; a cuyo efecto se le traslada la documentación recibida. Notifíquese este acuerdo al señor  
11Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

12

13El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
14unanimidad.

15

16El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
17aprueba por unanimidad.

18

19**ACUERDO AC-57-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
2011, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 2,  
213, 4, inciso f), 6 y 13 del Código Municipal, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el  
22Dictamen número C-AJ-06-12, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este  
23Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: Solicitar a la  
24Administración Municipal un Informe Técnico, sobre la viabilidad, oportunidad y conveniencia  
25de recibir el área ofrecida en donación a esta Municipalidad, por parte de los propietarios  
26registrales de la finca No. 382624; de manera que en dicho informe se contenga la  
27recomendación de recibir o no, el área ofrecida en donación; a cuyo efecto se le traslada la  
28documentación recibida. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,  
29para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

30

31**Punto dos.** Se conoce nota de las asociaciones de desarrollo de los vecinos de los barrios Pinar del  
32Río, Parque Real de Pereira, y Loma Real; conteniendo una serie de sugerencias al “*Reglamento  
33Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y  
34Urbanizaciones del Cantón de Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la  
35Libertad de Tránsito*”, publicado por primera vez, para que sean analizadas y consideradas.

36

37**A.- ANTECEDENTES:**

38

39**1-** Que el día 31 de enero 2012, se recibió en la Secretaría Municipal, nota suscrita por representantes  
40de Asociaciones de Desarrollo de los barrios Pinar del Río, Parque Real Pereira, y Loma Real;  
41quienes en relación con la publicación en La Gaceta del “Reglamento Municipal para la Regulación  
42de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de  
43Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito”, solicitan se  
44tomen en consideración algunas sugerencias.

45

46**2-** Que dicho reglamento fue publicado en La Gaceta No.07 del 10 de enero 2012 por primera vez

1para consulta no vinculante por el plazo de diez días, plazo que venció el día 24 de enero pasado, sin  
2que se recibieran dentro del mismo observaciones.

3

43- Que la nota contiene una serie de sugerencias de reforma a los artículos Nos. 4, 5, 6, 8, 9, 10, 14 y  
517 del reglamento de cita.

6

#### 7B.- CONSIDERACIONES:

8

91- Que de previo a conocer las sugerencias de la nota en cuestión, es pertinente mencionar que toda  
10actuación municipal debe conformarse con el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la  
11Constitución Política de la República, y a mayor dimensionamiento el Tribunal Contencioso  
12Administrativo mediante sentencia No. 0138 que rola en expediente No. 06-000308-0161-CA ha  
13dicho:

14

15“**VII- SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: (principio de juridicidad de la administración):**  
16Implica que la Administración Pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o  
17norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe de seguir un proceso ya  
18preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de  
19la Administración, es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos  
20del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe  
21hacer sólo lo que legalmente le está establecido. Permisividad u autorización que tiene rango  
22constitucional y legal conforme lo dispone el artículo 11 de la Carta Magna y desarrolla el mismo  
23numeral de nuestra Ley General de la Administración Pública, por ello se dice que **lo que no está**  
24**autorizado, está prohibido.** Como consecuencia de la sumisión de la Administración al ordenamiento  
25jurídico, esta la posibilidad de controlar su conducta, ello por parte del orbe jurisdiccional (Juez) en  
26respeto y aplicación pura y simple también de la máxima constitucional del artículo 49, de manera  
27que el rompimiento de este principio tiene como sanción la responsabilidad del Estado y sus  
28funcionarios, dispuesta en el numeral 9 de nuestra Constitución Política. El bloque de legalidad está  
29compuesto no solo por la ley, sino que en primer lugar por el bloque de Constitucionalidad,  
30(derechos y principios constitucionales), además por todas las normas escritas (reglamentos,  
31decretos, directrices y otros) y no escritas (costumbres o prácticas administrativas, jurisprudencia y  
32principios del derecho que integran aquel ordenamiento). Este principio no puede ser obviado por la  
33administración Pública, ya que una actuación realizada fuera del bloque de legalidad deviene de  
34ilegal y nula, con las consecuencias naturales, procesales y legales de tal declaratoria.”

35

362- Que en relación con la sugerencia de modificación al artículo 4, para que se le incluya lo siguiente:

37

38“Se permitirá la instalación de casetas de seguridad en barrios, residenciales y urbanizaciones  
39cuando sean de circuito cerrado o calle sin salida. En caso de que alguna comunidad no cumpla con  
40esta característica, solo podrá instalar casetas de seguridad con mecanismos de vigilancia como  
41cámaras o guardas de seguridad, sin la utilización de cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos  
42mecánicos. En ambos casos deberá cumplir con lo dispuesto en este reglamento para la instalación  
43de casetas de seguridad”.

44

45Tal sugerencia de inclusión no es de recibo, ya que significaría la habilitación contra ley de casetas y

1mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos, residenciales y urbanizaciones, aún y cuando  
2NO sean de circuito cerrado o con calles sin salida. Lo cual contravendría frontalmente los artículos  
3Nos. 2 y 8 de la Ley 8892, que en lo conducente establecen:

4

5“**ARTÍCULO 2.- Autorización a las municipalidades. Facultase a las municipalidades para que**  
6**autoricen la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y**  
7**residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida. La autorización no**  
8**podrá exceder los límites establecidos en esta Ley, y deberá velar por garantizar el ejercicio del**  
9**derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía...**”

10

11**ARTÍCULO 8.- Procedencia en el manejo de los mecanismos de vigilancia. La instalación de**  
12**mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, caseríos y residenciales solo se permitirá si existe**  
13**una caseta de seguridad, según los parámetros establecidos en esta Ley,**

14

15(El **resaltado** y **subrayado** no son del original).

16

17**3-** En cuanto a la modificación al artículo 5 para que se incluya algo como lo siguiente:

18

19“*Se permitirá la construcción de las casetas de seguridad en las aceras siempre que existan en*  
20*ambos lados de la calle y se garantice la circulación peatonal en al menos una de ellas, o en su*  
21*defecto, si solo existiere una acera, debe mantenerse un ancho mínimo libre de obstáculos que*  
22*permita la circulación de una persona en silla de ruedas*”

23

24Esta inclusión contravendría lo establecido en el artículo 75 incisos d), e) y g) del Código Municipal,  
25así como el 125 del Reglamento a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas  
26con Discapacidad. Razón por lo que también devendría en ilegal.

27

28Código Municipal:

29

30“*Artículo 75. — De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas,*  
31*propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes*  
32*obligaciones: (...)*

33

34*d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.*

35

36*e) Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que*  
37*contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.*

38

39*g) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes,*  
40*cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes.*  
41*Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de*  
42*construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad*  
43*podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.*”

44

45Reglamento a la Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad:

1

2“Artículo 125.- Características de las aceras. Las aceras deberán tener un ancho mínimo de 1.20  
3mts., un acabado antiderrapante y sin presentar escalones; en caso de desnivel éste será salvado con  
4rampa...”

5

64- Respecto de la inclusión sugerida para el artículo 6, la misma si es procedente, por lo que se  
7recomienda su adopción, de manera que se incluya al final del artículo lo siguiente:

8

9“En caso de que la comunidad cuente con servicio de alcantarillado de aguas negras, previa  
10autorización del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, la caseta podrá estar  
11conectada a dicha red”.

12

135- De lo referido al artículo 8 y su relación con la instalación de cámaras de seguridad, esta Comisión  
14aprecia que en concordancia con el artículo 4 de la Ley 8892, tal artículo puede ser modificado de  
15manera que su texto final diga:

16

17“Artículo 8: La organización vecinal de una comunidad **podrá instalar los mecanismos de vigilancia**  
18**que estime pertinentes**; no obstante, cuando se trate de controlar el acceso a la comunidad,  
19residencial, urbanización, barrio o caserío, solo se permitirá la utilización de cadenas de paso,  
20agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos”.

21

226- Lo mencionado en cuanto al tema de la contratación de empresas de seguridad, con remisión a lo  
23establecido en la ley No. 8395; lo sugerido resulta innecesario ya que dicha ley habilita la figura de  
24los “vigilantes independientes”.

25

267- De las observaciones referidas al numeral 10 del reglamento en estudio, en relación con las casetas  
27ya construidas y no movibles, en extensión del transitorio II de la ley base, se recomienda la adición  
28de un transitorio en el reglamento en análisis, que diga:

29

30“Transitorio: Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de seis meses, a partir de la entrada en  
31vigencia del presente reglamento, para poner a derecho las casetas y los mecanismos de vigilancia  
32que estén funcionando a la fecha de publicación definitiva de este reglamento en el diario oficial La  
33Gaceta.

34

35En cuanto a lo referido a las aceras, deberá estarse a lo ya citado en el anterior punto 3. Lo acotado  
36respecto de los aleros, debe sujetarse a lo establecido en el artículo IV.12 del Reglamento a la Ley de  
37Construcciones, que inhibe la sobreposición de marquesinas o aleros sobre la calzada de la vía  
38pública. Y de la ubicación de las casetas con respecto a una intersección vial principal, por razones de  
39interés público para evitar la obstaculización de vías principales, se mantiene la redacción actual.

40

418- Las demás sugerencias, devienen en innecesarias, en virtud de lo establecido tanto en la ley 8395  
42tal cual y se mencionó en el punto 6 supra citado; así como lo habilitado en el artículo 8 según la  
43modificación recomendada en el punto 5 anterior.

44

45C.- RECOMENDACION:

1

2Una vez estudiados los antecedentes y las consideraciones precitadas, así como las recomendaciones  
3contenidas respecto de los artículos Nos. 6, 8 y la inclusión de un transitorio; esta Comisión de  
4Asuntos Jurídicos aconseja la adopción del siguiente acuerdo:

5

6“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 27, 169 y 170 de la  
7Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso c) y 44 del  
8Código Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Responder la nota dirigida a este Concejo Municipal por  
9los vecinos de Guachipelín Norte por medio de sus representantes conteniendo sugerencias al  
10Reglamento Municipal para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios  
11Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho  
12Fundamental a la Libertad de Tránsito, en los términos expuestos en el Dictamen C-AJ-006-12 de la  
13Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique  
14el presente acuerdo conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció del asunto, a los vecinos  
15de Guachipelín Norte, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

16

17El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
18unanimidad.

19

20El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
21aprueba por unanimidad.

22

23**ACUERDO AC-58-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
24**11, 27, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**  
25**Pública, 13 inciso c) y 44 del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Responder la nota**  
26**dirigida a este Concejo Municipal por los vecinos de Guachipelín Norte por medio de sus**  
27**representantes conteniendo sugerencias al Reglamento Municipal para la Regulación de**  
28**Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios Residenciales y Urbanizaciones del Cantón de**  
29**Escazú, con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, en los**  
30**términos expuestos en el Dictamen C-AJ-006-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**  
31**SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal, para que notifique el presente acuerdo**  
32**conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció del asunto, a los vecinos de**  
33**Guachipelín Norte, así mismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**

34**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35

36**Punto tres.** Se conoce del oficio No. SMI-13-12, suscrito por la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra,  
37en su condición de Secretaria Municipal, mediante el cual hace del conocimiento del Concejo  
38Municipal, que la publicación del “*REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE*  
39*MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y*  
40*URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO*  
41*FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO*”; y la reforma a los artículos 11, 62, y 96 del  
42**REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES** de esta Municipalidad; se publicaron en La  
43Gaceta No. 7 del 10 de enero 2012, para consulta no vinculante por un plazo de 10 días, mismo que  
44venció el 24 de enero 2012 sin que se recibieran observaciones al respecto. Lo anterior, con el fin de  
45que se ordene la publicación de ambos reglamentos en forma definitiva.

46

**1A.-ANTECEDENTES:**

2

3**A.1.-** En cuanto al “REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA  
4MUNICIPALIDAD DE ESCAZU”.

5

6**1-** Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. AC-539-11, ordenó la publicación de las  
7reformas propuestas al “REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA  
8MUNICIPALIDAD DE ESCAZU”, para la debida consulta pública no vinculante de conformidad  
9con el numeral 43 párrafo segundo del Código Municipal, específicamente la reforma de los artículos  
10Nos. 11, 62 y 96 del citado reglamento.

11

12**2-** Que fueron publicadas en La Gaceta No. 7 del martes 10 de enero 2012.

13

14**3-** Que al tenor de lo expuesto en el oficio en conocimiento, no se recibieron observaciones dentro del  
15plazo de diez días conferido al efecto.

16

17**A.2.-** En relación con el “*REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS  
18DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN  
19DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD  
20DE TRÁNSITO*”

21

22**1-** Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-553-11, ordenó la publicación del citado  
23reglamento para cumplir con la consulta pública no vinculante que ordena el párrafo segundo del  
24numeral 43 del Código Municipal.

25

26**2-** Que el reglamento de cita fue publicado en La Gaceta No. 7 del martes 10 de enero 2012.

27

28**3-** Que al tenor de lo expuesto en el oficio en conocimiento, no se recibieron observaciones dentro del  
29plazo de diez días conferido al efecto.

30

31**4-** Que fuera del término para recibir observaciones, el día 31 de enero 2012, se recibió nota de las  
32asociaciones de desarrollo de los vecinos de los barrios Pinar del Río, Parque Real de Pereira, y Loma  
33Real; conteniendo una serie de sugerencias al reglamento publicado por primera vez, para que sean  
34analizadas y consideradas.

35

36**5-** Que la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó procedente en consideración de las observaciones de  
37los vecinos de Guachipelín Norte, modificar los artículos Nos. 6, 8 y la inclusión de un transitorio ;  
38de manera que los mismos deberán leerse como sigue:

39

40“**Artículo 6:** *Las casetas de seguridad podrán ser instaladas como puestos de seguridad para vigilar  
41el acceso de vehículos en las vías de ingreso a caseríos, barrios, residenciales y urbanizaciones de  
42conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento y debiendo siempre  
43respetarse el derecho al libre tránsito en todas las comunidades, residenciales, urbanizaciones,  
44barrios o caseríos del cantón de Escazú. La caseta de seguridad deberá tener baño sanitario como  
45mínimo, deben contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo mantenimiento estará  
46a cargo del comité de vecinos o la persona jurídica que los represente. En caso de que la comunidad*”

1cuenta con servicio de alcantarillado de aguas negras, previa autorización del Instituto  
2Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, la caseta podrá estar conectada a dicha red.

3

4**Artículo 8:** La organización vecinal de una comunidad podrá instalar los mecanismos de vigilancia  
5que estime pertinentes; no obstante, cuando se trate de controlar el acceso a la comunidad,  
6residencial, urbanización, barrio o caserío, solo se permitirá la utilización de cadenas de paso,  
7tagujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos.

8

9**Transitorio primero:** Las organizaciones vecinales tendrán un plazo de seis meses, a partir de la  
10entrada en vigencia del presente reglamento, para poner a derecho las casetas y los mecanismos de  
11vigilancia que estén funcionando a la fecha de publicación definitiva de este reglamento en el diario  
12oficial La Gaceta.”

13

#### 14**B.-RECOMENDACIONES:**

15

16En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que  
17se hayan recibido observaciones u objeciones según acápite A.1- contra las reformas para las supra  
18citadas normas del “REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA  
19MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ”, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al distinguido  
20Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo de tal Reglamento, aprobando y  
21publicando para todos los efectos legales pertinentes las reformas dichas. En cuanto al  
22“REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA  
23DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE  
24ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD  
25DE TRÁNSITO ”, por considerar adecuadas y pertinentes las modificaciones recomendadas por esta  
26Comisión de Asuntos Jurídicos en el conocimiento de la nota de los vecinos de Guachipelín Norte, se  
27recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

28

29“**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
30Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración Pública; el transitorio I de la  
31Ley 8892 denominada “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con  
32el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito”; 2, 3, 4, 13 incisos c) y d) y 43 del  
33Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-  
3412, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan como parte de este acuerdo y se toman  
35como fundamento para motivar el mismo, se dispone: **PRIMERO:** Se adoptan e integran al texto del  
36“REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA  
37DE ACCESO A BARRIOS RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE  
38ESCAZÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD  
39DE TRÁNSITO” las modificaciones a los artículos 6 y 8, así como la adición de un Transitorio, según  
40lo recomendado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Dictamen C-AJ-006-12. **SEGUNDO:**  
41Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del  
42artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo  
43Municipal dispone: **APROBAR** el texto del “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA  
44REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS  
45RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE

1GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO”, con las  
2modificaciones acordadas. **TERCERO:** Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en el diario  
3oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. **CUARTO:** Se aprueban de manera  
4definitiva las REFORMAS A LOS ARTICULOS 11, 62 y 96 todos del “REGLAMENTO PARA  
5LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU”, en los mismos términos y  
6con el texto que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta No. 07 del martes 10 de enero del  
72012. **QUINTO:** Publíquese de manera definitiva las reformas a los artículos 11, 62 y 96 de dicho  
8reglamento en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este  
9acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

10

11El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
12unanimidad.

13

14El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
15aprueba por unanimidad.

16

17**ACUERDO AC-59-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
1811 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 de la Ley General de la Administración  
19Pública; el transitorio I de la Ley 8892 denominada “Regulación de mecanismos de vigilancia  
20del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de  
21tránsito”; 2, 3, 4, 13 incisos c) y d) y 43 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones  
22contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-12, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se  
23incorporan como parte de este acuerdo y se toman como fundamento para motivar el mismo, se  
24dispone: **PRIMERO:** Se adoptan e integran al texto del “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA  
25LA REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS  
26RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE  
27GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO” las  
28modificaciones a los artículos 6 y 8, así como la adición de un Transitorio, según lo  
29recomendado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Dictamen C-AJ-006-12. **SEGUNDO:**  
30Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo  
31del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este  
32Concejo Municipal dispone: **APROBAR** el texto del “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA  
33REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS  
34RESIDENCIALES Y URBANIZACIONES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ, CON EL FIN DE  
35GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO”, con las  
36modificaciones acordadas. **TERCERO:** Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en el  
37diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. **CUARTO:** Se aprueban de  
38manera definitiva las REFORMAS A LOS ARTICULOS 11, 62 y 96 todos del  
39“REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
40ESCAZU”, en los mismos términos y con el texto que fuera publicado en el diario oficial La  
41Gaceta No. 07 del martes 10 de enero del 2012. **QUINTO:** Publíquese de manera definitiva las  
42reformas a los artículos 11, 62 y 96 de dicho reglamento en el diario oficial La Gaceta, para  
43todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su  
44despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
45**Punto cuatro.** Se conoce Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por el señor Rafael Ángel



1Palma Obando, contra el acuerdo No. AC-19-12 adoptado en la Sesión Extraordinaria No. 46, Acta  
2No. 136, celebrada el 19 de enero del 2012.

3

4**RESULTANDO:**

5

6**PRIMERO:** Que el Alcalde Municipal mediante oficio No. AL-410-2011 remite propuesta de  
7reglamento para el concurso público para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de  
8la persona Auditora, documento que fuera presentado en la Secretaría Municipal el día 28 de marzo  
9de 2011. Lo cual rola A folio 01 del expediente administrativo conformado al efecto.

10

11**SEGUNDO:** Mediante el acuerdo municipal AC-148-11 adoptado en la sesión ordinaria 48, acta 72  
12del 28 de marzo de 2011 se indica que se recargan las funciones del Auditor Interno en el licenciado  
13Juan Carlos Arce Astorga.

14

15**TERCERO:** Mediante el acuerdo municipal AC-213-11, el Concejo Municipal autoriza el inicio del  
16Procedimiento Administrativo para reclutar y seleccionar y nombrar al Auditor Interno de la  
17Municipalidad de Escazú, oficio visible a folio 44 del expediente de marras.

18

19**CUARTO:** Que el Procedimiento Administrativo para reclutar y seleccionar y nombrar al Auditor  
20Interno de la Municipalidad de Escazú, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 el día 29 de  
21junio de 2011, publicación visible a folio 47 del expediente de cita. Que mediante oficio SMI-127-11  
22visible a folio 50. Que el reglamento para nombrar al Auditor Interno se ordena publicar por segunda  
23vez mediante el acuerdo municipal AC-326-11, visible a folio 51 y sale publicado en La Gaceta N°  
24160 del día 22 de agosto de 2011, visible a folio 52 del expediente de marras.

25

26**QUINTO:** Mediante el oficio PRES-E-05-11, visible a folio 67 del expediente de marras el Concejo  
27Municipal solicita a la Contraloría General de la República, autorizar el nombramiento como auditor  
28interino al Licenciado Juan Carlos Arce Astorga. A folio 81 del expediente rola el oficio DFOE-DL-  
290716 de la Contraloría General de la República, donde se autoriza el nombramiento interino del  
30Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú.

31

32**SEXTO:** Que a folio 89 rola invitación a concurso público de Auditor Municipal cuya fecha de  
33recepción de ofertas se fijó para los días 19 y 20 de setiembre de 2011 hasta las 15 horas, y fue  
34publicado en el periódico La Nación el día 29 de agosto de 2011, publicación visible a folio 92 del  
35expediente de marras.

36

37**SETIMO:** Que de folios 113 al 704 rolan las ofertas de los participantes al concurso. De folios 765 a  
38774 rola la convocatoria para la prueba de conocimiento que se realizó el día 12 de octubre de 2011 a  
39las 8 a.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Escazú y a su vez se indicó cuales eran  
40los temas que serían objeto de examen, además se indicó que la prueba tiene un valor de 25%. A  
41folio 775 rola control de asistencia a la prueba teórica de fecha 12 de octubre de 2011.

42

43**OCTAVO:** Que de folios 780 al 791 rola la prueba escrita para optar por el puesto de auditor interno  
44de la Municipalidad de Escazú.

45

1**NOVENO:** Que de folios 792 al 899 rolan los 9 exámenes realizados por los aspirantes a la plaza de  
2auditor interno.

3

4**DÉCIMO:** Que de folio 900 al 916 rolan las invitaciones a las entrevistas programadas para los días  
520 y 21 de octubre de 2011. De folios 917 al 924 rolan 8 entrevistas para el puesto de auditor interno.

6De folio 925 al 932 rola oficio firmado por 8 aspirantes al puesto de cita donde señalan que se les  
7explicó las condiciones laborales del puesto de Auditor Municipal. De folio 935 al 953 rolan las  
8notificaciones a los oferentes al puesto de Auditor Interno donde se les indica si son o no elegibles.

9De folios 958 al 976 rola comunicación de la nota final debidamente desglosada de cada uno de los  
10oferentes al puesto en concurso.

11

12**DÉCIMO PRIMERO:** A folio 977 rola documento presentado por el licenciado Juan Carlos Arce  
13Astorga, donde solicita se el informe por escrito la calificación obtenida de los participantes que  
14conforman la terna de elegible, además solicita el acceso al expediente personal que se ha  
15conformado para dicho proceso de reclutamiento.

16

17**DÉCIMO SEGUNDO:** A folio 979 rola oficio de fecha 31 de octubre donde el licenciado Juan  
18Carlos Arce Astorga solicita que la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno le  
19amplié una información ya suministrada sobre el concurso. A folio 983 rola oficio dirigido al señor  
20Juan Carlos Arce rubricada por el coordinador de la Comisión de nombramiento donde responde la  
21nota presentada por el oferente en fecha 31 de octubre último.

22

23**DÉCIMO TERCERO:** A folio 985 rola el dictamen de la Comisión Especial de Nombramiento del  
24Auditor Interno. A folio 990 rola el acuerdo municipal AC-538-11 adoptado en la Sesión Ordinaria  
2580, acta 122 del 07 de noviembre de 2011, donde el Concejo Municipal aprueba la terna con los tres  
26candidatos que obtuvieron mejor puntaje para el puesto de Auditor Municipal.

27

28**DÉCIMO CUARTO:** En fecha 11 de noviembre el licenciado Juan Carlos Arce Astorga interpone  
29formal recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante contra el acuerdo N°  
30AC-538-11 adoptado en la Sesión Ordinaria 80, acta 122 del 07 de noviembre de 2011.

31

32**DÉCIMO QUINTO:** Que mediante acuerdo No. AC-552-11, se difiere el conocimiento del recurso  
33interpuesto para hasta diez días hábiles posteriores. Así como que con fecha 11 de enero 2012, se le  
34notificó al recurrente Arce Astorga el acuerdo No. AC-02-12, con que se revocó el acuerdo AC-538-  
3511 y habiéndose revisado el procedimiento y atendidos los reclamos contra la prueba escrita y lo  
36referente a la calificación de la formación académica así como la experiencia profesional se reenvió el  
37procedimiento a la Comisión de Nombramiento de la persona Auditora, para que de conformidad con  
38lo expuesto se recalifiquen los exámenes y se establezca una nueva nota final, toda vez que se  
39anularon preguntas de la prueba escrita, siendo que toda variante realizada se aplicó a todos los  
40examinados, de manera que para todos hubo una nueva nota de examen.

41

42**DÉCIMO SEXTO:** Que mediante Dictamen C-NA-01-12 de la Comisión Especial para el  
43Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora de la Municipalidad de Escazú,  
44consideró que una vez realizadas las correcciones correspondientes, las tres mejores calificaciones las  
45ocuparon los señores: Gilbert Fuentes González, el señor Gonzalo Chacón Chacón y el señor Juan

1Carlos Arce Astorga; por lo que en ese orden seleccionó a los integrantes de la terna.

2

3**DÉCIMO SÉTIMO:** Que mediante acuerdo No. AC-19-12 se aprobó el procedimiento y la nueva  
4terna, autorizándose al presidente municipal para que remitiera a la Contraloría General de la  
5República todas las actuaciones.

6

7**DÉCIMO OCTAVO:** Que se les notificó a los examinados el acuerdo AC-19-12 y a los integrantes  
8de la terna lo correspondiente.

9

10**DÉCIMO NOVENO:** Que inconforme con el acuerdo No. AC-19-12, el señor RAFAEL ANGEL  
11PALMA OBANDO, interpuso en tiempo Recurso de Revocatoria y Apelación contra dicho acuerdo,  
12de lo que se entra a conocer y

13

#### 14**CONSIDERANDO**

15

#### 16**I.- Del Marco Normativo aplicable:**

17

#### 18**1- CÓDIGO MUNICIPAL:**

19“*Artículo 156: Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en*  
20*memorial razonado, dentro del quinto día.*”

21*La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la*  
22*in oportunidad del acto...”*

23

#### 24**2- REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE** 25**RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA AUDITORA:**

26

27“*Artículo 2º- Facultad de nombramiento: Compete al Concejo Municipal nombrar por tiempo*  
28*definido o indefinido a la persona que ocupará el cargo de Auditor(a) Interno(a) de la Municipalidad*  
29*de Escazú, bajo las normas establecidas en el presente Reglamento. De acuerdo al artículo 49 del*  
30*Código Municipal, dicho Concejo nombrará una Comisión especial, con el objetivo primordial de*  
31*llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de la persona que ocupará el cargo de*  
32*Auditor(a) Interno(a)...”*

33

34“*Artículo 21º.- Pruebas de conocimiento: Para valorar este sub-criterio, se realizará una prueba de*  
35*conocimiento como mínimo, en temas sobre: Contratación Administrativa, SEVRI, Control Interno,*  
36*Régimen Municipal, Gerencia, Función Pública, Finanzas Públicas, Empleo Público, Servicio*  
37*Público, Proceso Administrativo, así como la legislación relacionada con dichos temas, además*  
38*podrán valorar el conocimiento en ambientes computarizados existentes en el campo de trabajo de la*  
39*auditoría interna y cualquier otra materia que la Comisión considere de relevancia. También se*  
40*podrán aplicar otro tipo de pruebas, si así se pudiera. El máximo porcentaje es de un 25%, que se*  
41*obtendrá por regla de tres, de acuerdo al resultado obtenido en la(s) prueba(s).*”

42

43“*Artículo 27º.- Recursos Ordinarios: Contra el acuerdo del Concejo Municipal, que decida sobre el*  
44*nombramiento del auditor o auditora cabrán los recursos ordinarios de recursos de revocatoria y*  
45*apelación, los cuales deberán interponerse en memorial razonado dentro del quinto día a partir de*”

1su notificación y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 156 del Código  
2Municipal.

3El Concejo deberá conocer del recurso de revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la  
4presentación, de ese remedio impugnativo. El recurso de apelación será conocido por el Tribunal  
5Superior Contencioso-Administrativo, siendo de aplicación también lo dispuesto en los párrafos tres  
6y cuatro del citado artículo 156 del Código Municipal.”

7

## 8II.- De los argumentos del recurrente:

9

101- Que el acto mediante el cual se procedió a recalificar la prueba escrita del proceso de  
11Reclutamiento, Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Escazú, al  
12anular las preguntas en cuestión de dicha prueba, considera el recurrente lesionó sus derechos, ya que  
13afectó el resultado final de su nota y por ende esa pérdida de puntos dieron al traste con sus  
14posibilidades de mantener su porcentaje y así continuar formando parte de la terna.

15

162- Que dicho proceder es total y absolutamente improcedente debido a que va contra los principios de  
17igualdad de trato, ello debido a que tal proceder única y exclusivamente favoreció al recurrente y  
18demeritó la calificación que obtuvo en su oportunidad conforme a los parámetros establecidos. Estima  
19que dichos parámetros no pueden ni deben ser modificados a fin de favorecer a un interesado.

20

213- Que la Comisión Especial “...con su proceder altera gravemente los resultados cuando lo correcto  
22y único procedimiento aplicable era la anulación de la prueba escrita fundamentando dicho acto en  
23el desarrollo realizado por el señor Juan Carlos Arce Astorga”.

24

254- Que “...al momento de efectuarse la prueba dicho participante no objetó o solicitó aclaración de  
26ninguna pregunta, razón por la cual resulta recluso tal accionar”.

27

285- Que por lo anterior solicita “...que de previo a remitir las actuaciones a la Contraloría General de  
29la República, revise y enmiende anulando la prueba escrita en su totalidad y se determine nueva  
30fecha para realizar la misma y así devolver la igualdad trato y oportunidad contemplada por nuestra  
31legislación o prescindir totalmente de ella, haciendo los ajustes correspondientes en los porcentajes  
32evaluados.”

33

## 34III.- Análisis de los argumentos:

35

361- Se extrae de lo argumentado por el recurrente que el núcleo de su impugnación gira en torno a que  
37estima lesionados sus derechos mediante el acto de recalificación de la prueba escrita, porque  
38considera que dicho proceder “va contra los principios de igualdad de trato...”. Sin embargo no  
39sustenta su dicho, de manera que su alegato no es más que un decir sin fundamento que lo apoye.  
40Razón por la cual no puede ser de recibo, máxime sí se contrasta con el contexto citado de la  
41recalificación de la prueba escrita, en que se aplicaron medidas **a todos los participantes por igual**,  
42como resultado de un proceso concienzudo de análisis de las objeciones fundamentadas que invocó el  
43señor Arce Astorga en el recurso de revocatoria que previo al presente, interpuso.

44

452- Que en cuanto a la apreciación del recurrente Palma respecto de que “...lo correcto y único

1procedimiento aplicable era la anulación de la prueba escrita fundamentado dicho acto en el  
2desarrollo realizado por el señor Juan Carlos Arce Astorga.” Al respecto el REGLAMENTO DE  
3CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y  
4NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA AUDITORA, que fue aceptado por los participantes; le  
5atribuye a la Comisión Especial ad hoc, la competencia de determinar la relevancia de las materias a  
6examinar así como de aplicar otro tipo de pruebas, y en términos generales, de llevar a cabo el  
7procedimiento de selección en cuestión; de donde se colige la potestad de tal Comisión para anular  
8las partes de la prueba que fundadamente así estime.

9

103- Respecto del hecho de que al momento de la prueba no se haya objetado o solicitado aclaraciones,  
11tal comportamiento es conteste con lo establecido en el artículo 27 del reglamento de rito en cuanto a  
12que el momento procesal para impugnar se daba con el acuerdo municipal que decidía sobre el  
13nombramiento.

14

154- Una vez analizados los alegados del recurrente Palma Obando, y con vista en el marco normativo  
16aplicable, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que los mismos no están debidamente  
17sustentados, de donde carecen de asidero fáctico y jurídico deviniendo la impugnación incoada en  
18improcedente toda vez que no se fundamentaron razones de inoportunidad ni de ilegalidad, por lo que  
19el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por el señor Rafael Ángel Palma Obando debe  
20rechazarse “ad portas” por incumplir con el requisito de legalidad establecido en el artículo 156 del  
21Código Municipal.

22

### 23**POR TANTO**

24

25Se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

26

27“**SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, artículo 11 de  
28la Ley General de la Administración Pública, artículo 156 del Código Municipal, 2, 21 y 27 el  
29Reglamento del Concurso Público para el Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de  
30la Persona Auditora, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-  
3112 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como  
32fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD PORTAS EL RECURSO DE  
33REVOCATORIA Y APELACIÓN interpuesto por el Lic. Rafael Ángel Palma Obando contra el  
34Acuerdo No. AC-19-12 del Concejo Municipal de Escazú; toda vez que al carecer de asidero fáctico y  
35jurídico, devino en improcedente ya que no se fundamentaron razones de inoportunidad ni de  
36ilegalidad, esto de conformidad con el requisito de legalidad establecido en el artículo 156 del Código  
37Municipal. Notifíquese el presente acuerdo conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció  
38del asunto, al señor Rafael Ángel Palma Obando al correo electrónico: [rpalmacr@yahoo.com](mailto:rpalmacr@yahoo.com)”.

39

40El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
41unanimidad.

42

43El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
44aprueba por unanimidad.

45

1

2**ACUERDO AC-60-12:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
3Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 156  
4del Código Municipal, 2, 21 y 27 el Reglamento del Concurso Público para el Proceso de  
5Reclutamiento, Selección y Nombramiento de la Persona Auditora, y siguiendo las  
6recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-006-12 de la Comisión de Asuntos  
7Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se  
8dispone: **RECHAZAR AD PORTAS EL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN**  
9**interpuesto por el Lic. Rafael Ángel Palma Obando contra el Acuerdo No. AC-19-12 del**  
10**Concejo Municipal de Escazú; toda vez que al carecer de asidero fáctico y jurídico, devino en**  
11**improcedente ya que no se fundamentaron razones de inoportunidad ni de ilegalidad, esto de**  
12**conformidad con el requisito de legalidad establecido en el artículo 156 del Código Municipal.**  
13**Notifíquese el presente acuerdo conjuntamente con el extracto del dictamen que conoció del**  
14**asunto, al señor Rafael Ángel Palma Obando al correo electrónico: [rpalmacr@yahoo.com](mailto:rpalmacr@yahoo.com)”.**  
15**DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

16

17Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánime y positivamente por  
18los miembros presentes de esta comisión.

19

20Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada”.

21

22Se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con cincuenta y tres minutos.

23

24

25

26

27

28 *Sr. Max Gamboa Zavaleta*

29 *Presidente Municipal*

30

*Licda. Ana Parrini Degl Saavedra*

*Secretaria Municipal*

31

*Hecho por: hpcs*